JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA
Seis (6) de julio de dos mil veintiún (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 228

RADICACIÓN N°: 198454089001-2021-00112-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: SERGIO DAVID MUÑOZ NAVIA
DEMANDADO: AMALFI BELLANIDE PRECIADO CASTILLO

Mediante providencia que antecede se inadmitió la demanda de la referencia, siendo que dentro del término de ley la parte demandante no allegó escrito de subsanación.

Por lo anterior, se rechazará la demanda de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

No hay lugar a desglose en atención a la demanda fue remitida por medios electrónicos.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa Rica Cauca,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, por las razones anotadas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO. No hay lugar a desglose por las razones anotadas en precedencia.

TERCERO. En firme la presente providencia, ARCHIVAR las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ERNEDIS MENESES ORTIZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° **069** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **07 DE JULIO DE 2021**

La Secretaria,

YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

P/ YAMA

Firmado Por:

ERNEDIS MENESES ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL VILLARICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ac6747b9fc6e7148a82da9ae7127cacc2233bf25edf10aefd7f64dbf13a138f7
Documento generado en 06/07/2021 10:50:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica